



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2352-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Distrito Federal.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Alan Notholt Guerrero y Manuel Portilla Dieguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Distrito Federal.

II.- SINOPSIS

Establecer que los jefes delegacionales, durante el desempeño del cargo, deberán residir en la demarcación territorial de la delegación para la cual fueron electos, y en su caso, el incumplimiento de esa obligación será causa de remoción en términos del artículo 108 del estatuto.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 122, apartado A fracción segunda, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS</p> <p>ARTÍCULO 106.- El encargo de los Jefes Delegacionales durará tres años, iniciando el primero de octubre del año de la elección.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 106. ...</p> <p>...</p> <p>Los jefes delegacionales, durante el desempeño del cargo, deberán residir en la demarcación territorial de la delegación para la cual fueron electos. El incumplimiento de esta obligación será causa de remoción en términos del artículo 108 del presente estatuto.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR